

PRIMERA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL ENTRE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA (PODEROSA) Y BAGSERVIS S.A.C. (BAGSERVIS) DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 (OL-084-G/2020)

Conste por el presente documento la Primera adenda del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL**, que celebran de una parte **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, identificada con **RUC N° 20137025354**, con domicilio fiscal en Av. Los Faisanes N° 16-1- Fundo San Sebastián II, Chorrillos Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con DNI N° 08728649 y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, Sr. José Antonio Elejalde Noya, identificado con DNI N° 07868129, según nombramiento y facultades que constan registradas en el asiento C00022 de la partida registral No. 001204769, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, a quien en adelante se les denominará **PODEROSA**; y de la otra parte **BAGSERVIS S.A.C.**, con **RUC N° 20481320900**, con domicilio fiscal en Av. Gerónimo de la Torre N° 285, Dpto 502, Urbanización Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representada por su Gerente General la **Sra. Alicia Mery Varas Zavaleta**, identificada con DNI N° 42748098, según nombramiento y facultades inscritas en el Registro de Personas Jurídicas en la Partida Electrónica N° 11053893 de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quién en adelante se le denominará **BAGSERVIS**, bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante contrato de fecha 10 de agosto de 2020, **PODEROSA** contrató a **BAGSERVIS** para que brinde el “**Servicio de Transporte Terrestre de Personal**” desde la ciudad de Trujillo hasta las instalaciones de la unidad minera en la provincia de Pataz, Departamento de La Libertad y viceversa, así como el servicio multireparto según necesidades y requerimiento previo y por escrito de **PODEROSA**, según las cotizaciones N° 00200100513 de fecha 13 de julio de 2020, N° 0020071308 de fecha 13 de julio de 2020 y N° 0020081208 de fecha 11 de agosto de 2020 que se adjuntan a la presente como **Anexo 1** y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por la presente adenda, según lo solicitado por el área responsable del servicio **PODEROSA** y **BAGSERVIS** acuerdan ampliar el plazo del contrato, modificando para tal efecto la Cláusula Quinta, la misma que en adelante tendrán el siguiente tenor:

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo del presente contrato por el Servicio de Transporte Terrestre de Personal será contado a partir de **15 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021**. El plazo podrá renovarse de común acuerdo entre las partes para lo cual deberán firmar la adenda correspondiente.

No obstante, el plazo pactado, **PODEROSA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita con quince (15) días de anticipación, quedando **PODEROSA** obligada a pagar por los servicios efectivamente

prestados, sin que **BAGSERVIS** tenga derecho a pago alguno por concepto de indemnización o lucro cesante.

De ser **BAGSERVIS** quien tome dicha decisión, le comunicará a **PODEROSA** por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin tener derecho a cobro alguno por gastos de desmovilización. De no proceder de la manera escrita y abandonar el servicio sin la comunicación previa, **PODEROSA** podrá retener definitivamente el monto acumulado del fondo de garantía.

Si **BAGSERVIS** incumpliese alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, relacionadas con la seguridad, con el Reglamento de Seguridad Interno de Poderosa, **PODEROSA** resolverá el contrato sin previo aviso. En este caso la Superintendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe a la Gerencia de Operaciones comunicando el incumplimiento. En este caso, **PODEROSA** estará obligada a pagar únicamente los servicios efectiva y correctamente prestados y retendrá el monto acumulado del fondo de garantía para cubrir los posibles daños causados, entregando el saldo junto con la liquidación del servicio, sin que **BAGSERVIS** tenga derecho a exigir pago alguno por concepto de indemnización o lucro cesante. Si la retención no cubriera los daños **BAGSERVIS**, se obliga a cubrir el 100% de la diferencia.

TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con excepción de las modificaciones indicadas en los términos precedentes, las partes se ratifican sin excepción alguna en todos los demás términos y condiciones del Contrato de Servicio de Transporte Terrestre de Personal de fecha 10 de agosto de 2020.

Las partes acuerdan que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de su suscripción; y declaran que las demás cláusulas de **EL CONTRATO** que no hayan sido expresamente modificadas por este documento mantendrán plenamente su vigencia.

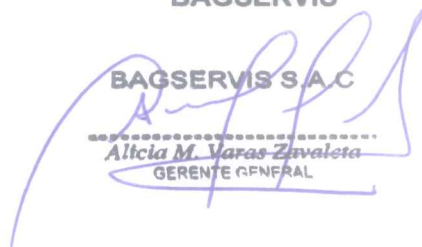
Ambas partes declaran expresamente estar plenamente conformes con todas y cada una de las estipulaciones del presente documento y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben en Lima el 10 de agosto del 2021.

PODEROSA

Compañía Minera Poderosa S.A.
Russell Marcelo Santillana Salas
Gerente General

Compañía Minera Poderosa S.A.
Jose A. Elejalde Noya
Gerente de Administración
Finanzas y Comercialización

BAGSERVIS

BAGSERVIS S.A.C

Alicia M. Varas Zavaleta
GERENTE GENERAL